



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

1

2

3 **1. ACTO O CONTRATO:**

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

5 "5 DE JULIO S.A."

6

7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 01 DE NOVIEMBRE DEL 2007

9

10 **3. OTORGANTES:**

11 COLÓN GUILLERMO AVILA PINEDA Y OTROS

12

13 **4. OBJETO:**

14 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

15 "5 DE JULIO S.A."

16

17

18

19 **5. CUANTÍA:**

20 USD\$.1,200.00

21

22

23

24

25

26

27

28 DV



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO

3

"5 DE JULIO S.A."

4

5

OTORGADO POR:

6

COLÓN GUILLERMO AVILA PINEDA Y OTROS

7

8

CUANTÍA: USD\$1,200.00

9

10

DI 3 COPIAS

11

12

13

14 **DV**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la

16 República del Ecuador, hoy día jueves uno de Noviembre del año dos mil siete, ante

17 mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL

18 CANTÓN QUITO, comparecen los señores: Colón Guillermo Avila Pineda, de estado

19 civil casado; Luis Alberto Avila Pineda, de estado civil casado; Carlos Alfonso

20 Alvarado Auquilla, de estado civil casado; Clotario Luciliano Cabrera Ordóñez, de

21 estado civil casado; Álvaro Clotario Cabrera Henríquez, de estado civil soltero; José

22 Gerardo Cañar Tuza, de estado civil casado; Héctor Manuel Cruz Pérez, de estado

23 civil casado; Danilo Enrique Farez Galarza; de estado civil soltero; Diego Hilivino

24 González Henríquez, de estado civil soltero; Ángel Medardo Gómez Gómez, de

25 estado civil soltero, Carlos Rafael González Espinoza, de estado civil soltero; Carlos

26 Iván Jima Illescas, de estado civil soltero; Carlos Ariolfo León Guillén, de estado civil

27 divorciado; Víctor Manuel Miranda Fajardo, de estado civil soltero; Olindo

28 Washington Martínez Toledo, de estado civil casado; Luis Enrique Martínez

1 Ordóñez, de estado civil soltero; William Alejandro Martínez Ordóñez, de estado civil
2 divorciado; Edwin Oswaldo Mora Naula, de estado civil casado; Marcos Ordóñez
3 Solano, de estado civil soltero; José Weisson Ortega Domínguez, de estado civil
4 soltero; Diego Feliciano Pérez Espinoza, de estado civil soltero; Hely Dante Pizarro
5 Oyola, de estado civil soltero; Jorge Rafael Pizarro Oyola, de estado civil soltero;
6 Víctor Miguel Quiñónez Morocho, de estado civil casado; Marco Antonio Quizhpe
7 Minuche, de estado civil casado; Ángel Filormo Quizhpe Sinchi, de estado civil
8 soltero; Félix Hugo Siguenza Moreno, de estado civil casado; Víctor Hugo Siguenza
9 Cajas, de estado civil soltero; Luis Ángel Saldana Barreto, de estado civil soltero;
10 Julio Vicente Solano Salazar, de estado civil casado; Ángel Orlando Toro Albán, de
11 estado civil casado; Luis Orlando Toro Encalada; de estado civil soltero; Orlando
12 José Valarezo Larrea, de estado civil soltero; Marcos Alberto Valarezo, de estado
13 civil casado; Moisés Luciano Valencia Guartatanga, de estado civil casado; Clímaco
14 Rosendo Gómez Morán, de estado civil casado; Tomas Manuel Muñoz Rodríguez,
15 de estado civil casado; y, José Benito Fuela Tobar, de estado civil divorciado; por
16 sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
17 sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas
18 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
19 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
20 edad, domiciliados en el cantón El Guabo, de la Provincia de El Oro, de tránsito por
21 esta ciudad de Quito; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
22 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
23 **NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una
24 más en la que conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima,
25 sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
26 otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Colón Guillermo Avila
27 Pineda, de estado civil casado; Luis Alberto Avila Pineda, de estado civil casado;
28 Carlos Alfonso Alvarado Auquilla, de estado civil casado; Clotario Luciliano Cabrera



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



- 1 Ordóñez, de estado civil casado, Álvaro Clotario Cabrera Henríquez, de estado civil
- 2 soltero, José Gerardo Cañar Tuza, de estado civil casado, Héctor Manuel Cruz
- 3 Pérez, de estado civil casado, Danilo Enrique Farez Galarza, de estado civil soltero,
- 4 Diego Hilivino González Henríquez, de estado civil soltero, Ángel Medardo Gómez
- 5 Gómez, de estado civil soltero, Carlos Rafael González Espinoza, de estado civil
- 6 soltero, Carlos Iván Jima Illescas, de estado civil soltero, Carlos Ariolfo León Guillén,
- 7 de estado civil divorciado, Víctor Manuel Miranda Fajardo, de estado civil soltero,
- 8 Olindo Washington Martínez Toledo, de estado civil casado, Luis Enrique Martínez
- 9 Ordóñez, de estado civil soltero, William Alejandro Martínez Ordóñez, de estado civil
- 10 divorciado, Edwin Oswaldo Mora Naula, de estado civil casado, Marcos Ordóñez
- 11 Solano, de estado civil soltero, José Weisson Ortega Dominguez, de estado civil
- 12 soltero, Diego Feliciano Pérez Espinoza, de estado civil soltero, Hely Dante Pizarro
- 13 Oyola, de estado civil soltero, Jorge Rafael Pizarro Oyola, de estado civil soltero,
- 14 Víctor Miguel Quiñónez Morocho, de estado civil casado, Marco Antonio Quizhpe
- 15 Minuche, de estado civil casado, Ángel Filormo Quizhpe Sinchi, de estado civil
- 16 soltero, Félix Hugo Siguenza Moreno, de estado civil casado, Víctor Hugo Siguenza
- 17 Cajas, de estado civil soltero, Luis Ángel Saldana Barreto, de estado civil soltero,
- 18 Julio Vicente Solano Salazar, de estado civil casado, Ángel Orlando Toro Albán, de
- 19 estado civil casado, Luis Orlando Toro Encalada, de estado civil soltero, Orlando
- 20 José Valarezo Larrea, de estado civil soltero, Marcos Alberto Valarezo, de estado
- 21 civil casado, Moisés Luciano Valencia Guartatanga, de estado civil casado, Clímaco
- 22 Rosendo Gómez Morán, de estado civil casado, Tomas Manuel Muñoz Rodríguez,
- 23 de estado civil casado, José Benito Fuela Tobar, de estado civil divorciado, todos
- 24 de nacionalidad ecuatoriana, Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de
- 25 edad y domiciliados en el cantón el Guabo, provincia del Oro, legalmente capaces
- 26 para contratar y obligarse, **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente acto,
- 27 libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir
- 28 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.-** con sujeción a la

1 Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las
2 siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
4 **DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se
5 denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.-**, razón
6 social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que
7 intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que
8 estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
9 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Cantón el
10 Guabo, provincia del Oro, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
11 varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes
13 actividades: **UNO.-** Realizar en forma permanente, el servicio del transporte de carga
14 pesada por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las
15 autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; y,
16 a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión Trescientos noventa y
17 nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; **DOS.** A la importación, exportación, y
18 comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos
19 automotrices en general. **TRES.** A la importación, exportación, comercialización y
20 transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, líquidos limpios. **CUATRO.**
21 Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar,
22 enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar,
23 aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás
24 documentos civiles y comerciales. **CINCO.** Podrá concurrir a la Constitución de otras
25 Compañías o entidades similares o suscribir, adquirir acciones o partes de interés
26 en ellas o incorporarlas a ellas. **SE'IS.** Igualmente la Compañía podrá realizar o
27 desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de
28 insumos para el transporte. **SIETE.** A la representación de personas naturales o



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a objetivos idénticos o
2 complementarios con los cuales podrá asociarse. OCHO. La Compañía podrá
3 celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento
4 de sus fines. Podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.
5 **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de
6 cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de
7 Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y
8 aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de
9 conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de
10 este Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
11 **Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL
12 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
13 (USD\$1,200.00), dividido mil doscientas acciones ordinarias, nominativas e
14 indivisibles de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero cero
15 cero uno a la mil doscientas inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los
16 accionistas en numerarios, en la forma que esta señalado más adelante; el capital
17 insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas
18 previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la
19 presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
20 integración de capital de este estatuto. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los
21 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a
23 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se
24 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
26 los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y
27 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las
28 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las

1 regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
2 **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-**
3 La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada
4 por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-**
5 La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la
6 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
7 negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de
8 la misma. **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
9 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se
10 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía par considerar los asuntos
12 relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de
13 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
14 acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para
15 tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**
16 **PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como
17 las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
18 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
20 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por
21 quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los
22 casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de
23 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las
24 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos
25 treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al
26 fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo
28 establecido en la nueva codificación de la Ley de Compañías, él o los accionistas



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá
2 pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de
3 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO**
4 **DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse
5 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
6 representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social
7 pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de
8 accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen
9 y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera
10 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda
11 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
12 la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
13 primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
14 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
15 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
16 anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y
17 en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera
18 convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en
21 el artículo Doscientos cuarenta de la nueva de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
23 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
25 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
26 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes
28 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

1 suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y**
2 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
3 General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación
4 se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con
5 carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No
6 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de
7 la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
8 de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado
9 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los
10 accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor
11 pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
13 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
14 lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido
15 para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las
16 Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta
17 que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el
19 acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas
20 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
21 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
23 atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las
24 remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un
25 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover
26 y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de
27 dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las
28 cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de
3 la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la
4 amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar
5 modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
6 disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente
7 en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén
8 desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía.
9 l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o
10 limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general
11 todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero
13 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser
14 accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
15 reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la
16 reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
18 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y
19 suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a
20 la Junta General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.-
21 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia
22 del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más
23 funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
24 documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de
25 ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o
26 hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos
27 del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los
28 títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el

1 Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las
2 demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General,
4 durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser
5 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se
6 prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento
7 temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
9 Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la
10 Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo
11 acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer
12 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las
13 operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las
14 dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con
15 atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven
16 los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas
17 Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar
18 gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad
19 con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria
20 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
21 Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más
22 limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta
23 General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente
24 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el
25 personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general.
26 ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y
27 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
28 de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
2 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
3 operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
4 gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**
5 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de
6 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a
7 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
8 por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De
9 las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones
10 previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para
11 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley
12 en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este
13 organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la
14 Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada
15 año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el
16 artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO**
17 **TRIGESIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de
18 la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
19 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**
20 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y
21 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán
22 las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta
23 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
24 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
25 resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para
26 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
27 Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser
28 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE**

1 **COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe
2 detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de
3 la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos
4 determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de
5 emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO**
6 **TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de mil
7 doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido mil doscientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se
9 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario,
10 conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se
11 protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto
12 en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente
13 escritura pública de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De
14 acuerdo al siguiente detalle: **“CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL”-----**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50% en numerario	SALDO A PAGAR 180 días	NUMERO ACCIONES
Colón Guillermo Avila Pineda	20	10	10	20
Luis Alberto Avila Pineda	20	10	10	20
Carlos Alfonso Alvarado Auquilla	20	10	10	20
Clotario Luciliano Cabrera Ordóñez	20	10	10	20
Álvaro Clotario Cabrera Henríquez	20	10	10	20
José Gerardo Cañar Tuza	20	10	10	20
Héctor Manuel Cruz Pérez	20	10	10	20
Danilo Enrique Farez Galarza	20	10	10	20
Diego Hilivino González Henríquez	20	10	10	20
Ángel Medardo Gómez Gómez	20	10	10	20
Carlos Rafael González Espinoza	20	10	10	20



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

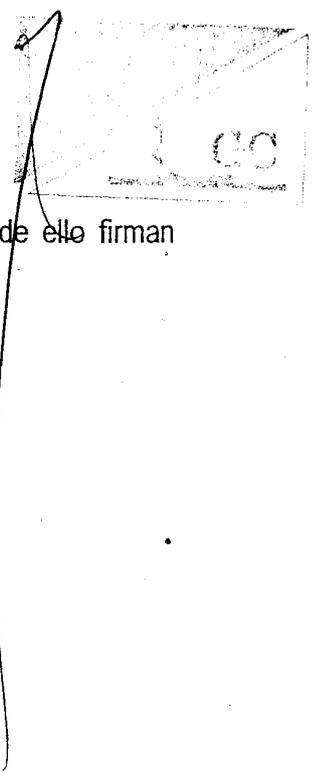
Handwritten signature and a stamp with the letters 'GC'.

1	Carlos Iván Jima Illescas	20	10	10	20
2	Carlos Ariolfo León Guillén	20	10	10	20
3	Victor Manuel Miranda Fajardo	20	10	10	20
4	Olindo Washington Martínez Toledo	20	10	10	20
5	Luis Enrique Martínez Ordóñez	20	10	10	20
6	William Alejandro Martínez Ordóñez	100	50	50	100
7	Edwin Oswaldo Mora Naula	20	10	10	20
8	Marcos Ordóñez Solano	20	10	10	20
9	José Weisson Ortega Domínguez	20	10	10	20
10	Diego Feliciano Pérez Espinoza	100	50	50	100
11	Hely Dante Pizarro Oyola	20	10	10	20
12	Jorge Rafael Pizarro Oyola	20	10	10	20
13	Victor Miguel Quiñónez Morocho	20	10	10	20
14	Marco Antonio Quizhpe Minuche	20	10	10	20
15	Ángel Filormo Quizphe Sinchi	300	150	150	300
16	Félix Hugo Siguenza Moreno	20	10	10	20
17	Victor Hugo Siguenza Cajas	20	10	10	20
18	Luis Angel Saldana Barreto	20	10	10	20
19	Julio Vicente Solano Salazar	20	10	10	20
20	Angel Orlando Toro Albán	20	10	10	20
21	Luis Orlando Toro Encalada	20	10	10	20
22	Orlando José Valarezo Larrea	20	10	10	20
23	Marcos Alberto Valarezo	20	10	10	20
24	Moisés Luciano Valencia G,	20	10	10	20
25	Clímaco Rosendo Gómez Morán	20	10	10	20
26	Tomas Manuel Muñoz Rodríguez	20	10	10	20
27	José Benito Fuela Tobar	20	10	10	20
28	TOTAL	1200	600	600	1200

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
2 **TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se
3 estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías. Estos
4 Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.-**
5 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera
6 expresa a la señora Dra. Silvia Moya Vallejo, queda facultado para realizar todas las
7 gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la
8 aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de
9 Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los
10 permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de
11 Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos
12 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
13 susceptibles de negociación, La reforma de Estatuto, aumento o cambio de
14 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
15 Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes
16 organismos de Tránsito. La Compañía, con todo lo relacionado con el Tránsito y
17 Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos;
18 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
19 de tránsito. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
20 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
21 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende incorporadas a este
22 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
23 Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para su completa validez.
25 F.) Doctora Silvia Moya Vallejo, Abogada con Matrícula Profesional número nueve
26 mil setecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA
27 AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
28 todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
2 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7 Colon Guillermo Ávila Pineda

8 C.C. No. 070078554-6 C.V. No.

9

10

11

12 Luis Alberto Ávila Pineda

13 C.C. No. 0701114969 C.V. No.

14

15

16

17 Carlos Alfonso Alvarado Auquilla

18 C.C. No. 010125531-3 C.V. No.

19

20

21

22 Clotario Luciliano Cabrera Ordóñez

23 C.C. No. 190000985-1 C.V. No.

24

25

26

27 Álvaro Clotario Cabrera Henríquez

28 C.C. No. 070279367-0 C.V. No.

1

2

3

~~Gerardo Cañar~~

4 José Gerardo Cañar Tuza

5 C.C. No. 070066985-6 C.V. No.

6

7

8

~~Héctor Manuel Cruz Pérez~~

9

10 Héctor Manuel Cruz Pérez

11 C.C. No. 070249875-9 C.V. No.

12

13

14

15 ~~Danilo Enrique Farez Galarza~~

16 Danilo Enrique Farez Galarza

17 C.C. No. 070377899-3 C.V. No.

18

19

20

21

~~Diego Hilivino González Henríquez~~

22 Diego Hilivino González Henríquez

23 C.C. No. 070279451-2 C.V. No.

24

25

26 ~~Ángel Medardo Gómez Gómez~~

27 Ángel Medardo Gómez Gómez

28 C.C. No. 070146216-0 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

Carlos Rafael González Espinoza

2

3 Carlos Rafael González Espinoza

4 C.C. No. 070323600-0 C.V. No.

5

6

7

8

Carlos Iván Jima Illescas

9 Carlos Iván Jima Illescas

10 C.C. No. 070313568-1 C.V. No.

11

12

13

Carlos Ariolfo León Guillen

14

15 Carlos Ariolfo León Guillen

16 C.C. No. 0701155285 C.V. No.

17

18

19

20

Víctor Manuel Miranda Fajardo

21 Víctor Manuel Miranda Fajardo

22 C.C. No. 070015553-4 C.V. No.

23

24

25

26

Olindo Washington Martínez Toledo

27 Olindo Washington Martínez Toledo

28 C.C. No. 070194935-6 C.V. No.

1

2 

3 Luis Enrique Martínez Ordóñez

4 C.C. No. 070107147-4 C.V. No.

5

6

7

8



9 William Alejandro Martínez Ordóñez

10 C.C. No. 0701406076 C.V. No.

11

12

13

14



15 Edwin Oswaldo Mora Naula

16 C.C. No. 070168390-6 C.V. No.

17

18

19

20 

21 Marcos Ordóñez Solano

22 C.C. No. 070054866-2 C.V. No.

23

24

25

26 

27 José Weissón Ortega Domínguez

28 C.C. No. 070260582-5 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Diego Feliciano Pérez Espinoza

C.C. No. 070333063-9 C.V. No.

Hely Dante Pizarro Oyola

C.C. No. 070078218-8 C.V. No.

Jorge Rafael Pizarro Oyola

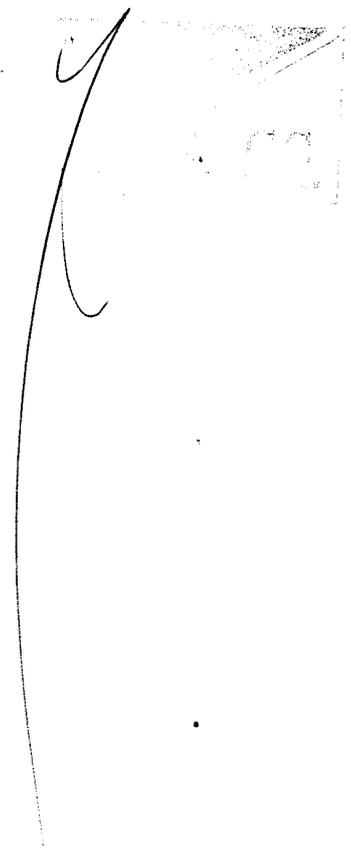
C.C. No. 070069156-1 C.V. No.

Victor Miguel Quiñonez Morocho

C.C. No. 070201445-7 C.V. No.

Marco Antonio Quizhpe Minuche

C.C. No. 070384721-0 C.V. No.



1

2

3



4 Angel Filormo Quizhpe Sinchi

5 C.C. No. 070058928-6 C.V. No.

6

7

8

9



10 Félix Hugo Siguenza Moreno

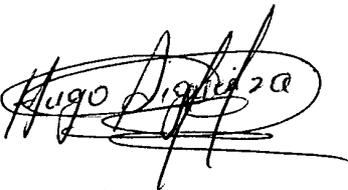
11 C.C. No. 070000890-7 C.V. No.

12

13

14

15



16 Víctor Hugo Siguenza Cajas

17 C.C. No. 070281560-6 C.V. No.

18

19

20



21 Luis Ángel Saldaña Barreto

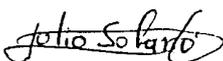
22 C.C. No. 070406958-5 C.V. No.

23

24

25

26



27 Julio Vicente Solano Salazar

28 C.C. No. 070175410-3 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3 Angel Horlando Toro Albán

4 C.C. No. 070091860-0 C.V. No.

5

6

7

8 Luis Orlando Toro Encalada

9 C.C. No. 070353947-8 C.V. No.

10

11

12

13 Orlando José Valarezo Larrea

14 C.C. No. 040063929 C.V. No.

15

16

17

18 Marcos Alberto Valarezo Reyes

19 C.C. No. 070191424-4 C.V. No.

20

21

22

23 Moises Luciano Valencia Guartatanga

24 C.C. No. 010084638-2 C.V. No.

25

26

27 Clímaco Rosendo Gómez Morán

28 C.C. No. 070259997-8 C.V. No.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



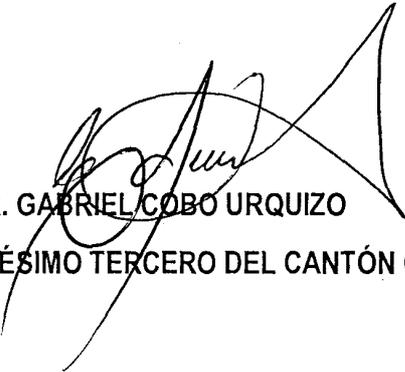
Tomás Manuel Muñoz Rodríguez

C.C. No. 070106147-5 C.V. No.



José Benito Fuela Tobar

C.C. No. 070176153-8 C.V. No.



DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135003
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2007 4:16:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.
APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/11/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SEÑORA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 17 de Octubre del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.**, la cantidad de \$ 600,00 (SEISCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NOMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.

Colón Guillermo Ávila Pineda ✓	\$ 10
Luis Alberto Ávila Pineda ✓	10
Carlos Alfonso Alvarado Auquilla ✓	10
Clotario Luciliano Cabrera Ordóñez ✓	10
Álvaro Clotario Cabrera Henríquez ✓	10
José Gerardo Cañar Tuza ✓	10
Héctor Manuel Cruz Pérez ✓	10
Danielo Enrique Farez Galarza ✓	10
José Benito Fuela Tobar ✓	10
Diego Hilivino González Henríquez ✓	10
Ángel Medardo Gómez Gómez ✓	10
Clímaco Rosendo Gómez Moran ✓	10
Carlos Rafael González Espinoza ✓	10
Carlos Iván Jima Illescas ✓	10
Carlos Ariolfo León Guillen ✓	10
Tomas Manuel Muñoz Rodríguez ✓	10
Victor Manuel Miranda Fajardo ✓	10
Olindo Washington Martínez Toledo ✓	10
Luis Enrique Martínez Ordóñez ✓	10
William Alejandro Martínez Ordóñez ✓	50
Edwin Oswaldo Mora Naula ✓	10
Marcos Ordóñez Solano ✓	10
José Weissacn Ortega Domínguez ✓	10
Diego Feliciano Pérez Espinoza ✓	50
Hely Dante Pizarro Oyola ✓	10
Jorge Rafael Pizarro Oyola ✓	10
Victor Miguel Quiñones Morocho ✓	10
Marco Antonio Quizhpe Minuche ✓	10
Ángel Filcarneo Quizhpe Sinchi ✓	150
Félix Hugo Sigüenza Moreno ✓	10
Victor Hugo Sigüenza Cajas ✓	10
Luis Ángel Saldaña Barreto ✓	10
Julio Vicente Solano Salazar ✓	10
Ángel Orlando Toro Alban ✓	10

Luis Orlando Toro Encalada ✓	10
Orlando José Valarezo Larrea ✓	10
Marcos Alberto Valarezo Reyes ✓	10
Moisés Luciano Valencia Guartatanga ✓	10

Total de dinero en efectivo	\$ 600

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,



William Letamendi
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 010-CJ-007-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.**", con domicilio en el Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUARENTA Y NUEVE (49)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	AVILA URGILES FERNANDO JAVIER	0703906685
2.	AVILA PINEDA COLON GUILLERMO ✓	0700785546
3.	AVILA PINEDA LUIS ALBERTO ✓	0701114969
4.	ALVARADO AUQUILLA CARLOS ALBERTO	0101255313
5.	AGUIRRE LUIS OLMEDO	0700022130
6.	CABRERA ORDOÑEZ CLOTARIO LUCILIANO ✓	1900009851
7.	CABRERA ENRIQUEZ ALVARO CLOTARIO ✓	0702793670
8.	CAÑAR TUZA JOSE GERARDO ✓	0700669856
9.	CRUZ PEREZ HECTOR MANUEL ✓	0702498759
10.	FAREZ GALARZA DANILO ENRIQUE ✓	0703778993
11.	FUELA TOBAR JOSE BENITO ✓	0701761538
12.	GONZALEZ HENRIQUEZ DIEGO HILIVINO ✓	0702794512
13.	GUAMAN CUZCO PABLO VICENTE	0701189110
14.	GOMEZ GOMEZ ANGEL MEDARDO ✓	0701462160
15.	GOMEZ MORAN CLIMACO ROSENDO ✓	0702599978
16.	GONZALEZ ESPINOZA CARLOS RAFAEL ✓	0703236000
17.	JIMA ILLESCAS CARLOS IVAN ✓	0703135681
18.	LEON GUILLEN CARLOS ARIOLFO ✓	0701155285
19.	MORAN SANTOS GENARO	1101952057
20.	MUÑOZ RODRIGUEZ TOMAS MANUEL ✓	0701061475
21.	MORAN ORTIZ CRISTOBAL CATALINO	0700005515
22.	MIRANDA FAJARDO VICTOR MANUEL ✓	0700155534
23.	MARTINEZ TOLEDO OLINDO WASHINGTON ✓	0701949356
24.	MARTINEZ ORDOÑEZ LUIS ENRIQUE ✓	0701071474
25.	MARTINEZ ORDOÑEZ CARLOS ALBERTO	0702075904
26.	MARTINEZ ORDOÑEZ WILLIAM ALEJANDRO ✓	0703406076
27.	MORA NAULA EDWIN OSWALDO ✓	0701683906



[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

28.	ORDÓÑEZ SOLANO MARCOS ✓	0700548662
29.	ORTEGA DOMINGUEZ JOSE WEISSON ✓	0702605825
30.	PEREZ SUAREZ HUGO EDUARDO	0701089252
31.	PEREZ ESPINOZA DIEGO FELICIANO ✓	0703330639
32.	PIZARRO OYOLA HELY DANTE ✓	0700782188
33.	PIZARRO OYOLA JORGE RAFAEL ✓	0700691561
34.	QUINONEZ MOROCHO VICTOR MIGUEL ✓	0702014457
35.	QUIZHPE MINUCHE MARCO ANTONIO ✓	0703847210
36.	QUIZHPE SINCHI ANGEL FILORMO ✓	0700589286
37.	REYES GOMEZ EDGAR LEONARDO	0702742701
38.	REYES GOMEZ EDDY FELIPE	0702810581
39.	SIGUENZA MORENO FELIX HUGO ✓	0700008907
40.	SIGUENZA CAJAS VICTOR HUGO ✓	0702815606
41.	SARMIENTO MOSQUERA JULIO GUILLERMO	0700821456
42.	SALDANA BARRETO LUIS ANGEL ✓	0701069585
43.	SOLANO SALAZAR JULIO VICENTE ✓	0701754103
44.	TORO ALBAN ANGEL HORLANDO ✓	0700918600
45.	TORO ENCALADA LUIS ORLANDO ✓	0703539478
46.	VALAREZO LARREA ORLANDO JOSE ✓	0700363989
47.	VALAREZO REYES MAARCOS ALBERTO ✓	0701914244
48.	VALENCIA ALVARADO FULTON CORNELIO	0703279760
49.	VALENCIA GUARTATANGA MOISES LUCIANO ✓	0100876382

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas"



a

2



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 010-CJ-007-2007-CNTTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

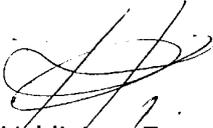
Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 227-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 18 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

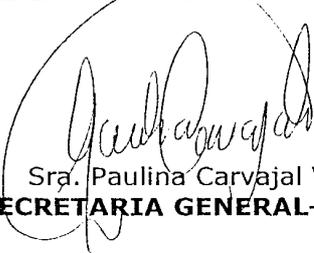
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 5 DE JULIO S.A.**", con domicilio en el Cantón El Guabo, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Junio de 2007.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Srta. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, quince de noviembre del dos mil siete.-

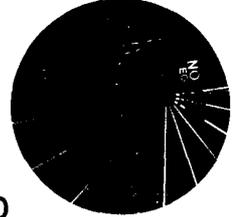


DR. GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

V43
V44

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Guabo

9 de Octubre y Sucre (Esq.)

Número de Repertorio: 2007 1226

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Diciembre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 169 a 207 con el número de inscripción 40 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "5 DE JULIO" S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.M.DIC.0344] de fecha [Seis de Diciembre de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MACHALA].



[Handwritten signature]
MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO

Firma del Registrador .



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE PESADO "5 DE JULIO S.A.", otorgada ante mí el
4 01 de noviembre del 2007; lo referente a la APROBACIÓN de la
5 misma, mediante Resolución No. 07.M.DIC.0344 de la
6 Superintendencia de Compañías, de fecha 6 de diciembre del
7 2007, suscrita por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco,
8 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.- Quito a,
9 veintidós de enero del dos mil ocho.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



3384228

14 LP

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28